



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha veintitrés de enero del dos mil nueve, por el C. [REDACTED] en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00094/ECATEPEC/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día dos de diciembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. A las trece horas con cincuenta y seis minutos del día dos de diciembre de dos mil ocho, el C. [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**
"Indicar grado máximo de estudios y proporcionar copia del documento que avale dicho grado, cédula profesional en caso de contar con ella, curriculum, declaración patrimonial sueldo neto, sueldo bruto, monto de aguinaldo, monto de prima vacacional, monto de cualquier otra gratificación, periodos vacacionales tomados durante el presente año del Presidente Municipal, del municipio de Ecatepec de Morelos, así como de su Secretaria Particular, Regidores y Síndicos" (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----**

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 8 de enero del 2009, solicitaron prórroga la cual vence el día 19 de enero de 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 18/12/08.
 - **Detalle de la Solicitud:** 00094/ECATEPEC/IP/A/2008
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00094/ECATEPEC/IP/A/2008 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS el día dos de diciembre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"TEPEC DE MORELOS, México a 19 de Diciembre de
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00094/ECATEPEC/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En relación a su solicitud se contesta lo siguiente:

SALARIOS NETOS MENSUALES (PESOS)

CATEGORIA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	83,064.88	2,314.88	80,750.00
SINDICOS	78,814.88	2,314.88	76,500.00
REGIDORES	74,564.88	2,314.88	72,250.00
DIRECTOR "A"	42,314.88	2,314.88	40,000.00

En atención a la información anterior se informa que el Secretario Particular posee una categoría homologa a Director "A", asimismo se otorga dicha información de conformidad con el Tabulador de Sueldos que ha servido de referencia para el registro de las altas durante la presente administración y a fin de ratificar y cumplimiento de los extremos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra contenida en el sitio web identificado con el nombre de <http://www.ecate>



EXPEDIENTE: 00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

pec.gob.mx, en el incono correspondiente al TABULADOR DE SUELDOS y mas especificamente en el subindice identificado bajo el nombre de COMITE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA. Asimismo respecto a la demas información solicitada de acuerdo a los artículos 25 fracción I, 25 bis y 27, de la citada ley, dicha información se considera confidencial ya que se refiere a datos personales.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE INFORMACION H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS" (sic)

IV. En fecha 18 de diciembre, el C. [REDACTED], tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

V. En fecha 23 de enero y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, el C. [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**
00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**
"Respuesta del sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos" (sic)
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**
"Considero que la respuesta está incompleta" (sic).

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Al 10 de febrero del dos mil nueve no se había recibido en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ---

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

"Indicar grado máximo de estudios y proporcionar copia del documento que avale dicho grado, cédula profesional en caso de contar con ella, curriculum, declaración patrimonial sueldo neto, sueldo bruto, monto de aguinaldo, monto de prima vacacional, monto de cualquier otra gratificación, periodos vacacionales tomados durante el presente año del Presidente Municipal, del municipio de Ecatepec de Morelos, así como de su Secretario Particular, Regidores y Síndicos" (sic).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO																
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ASÍ COMO DE SU SECRETARIO PARTICULAR, REGIDORES Y SÍNDICOS:	"... SALARIOS NETOS MENSUALES (PESOS)																
	<table border="1"><thead><tr><th>CATEGORIA</th><th>SUELDO BRUTO</th><th>DEDUCCIONES</th><th>SUELDO NETO</th></tr></thead><tbody><tr><td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td><td>83,064.88</td><td>2,314.88</td><td>80,750.00</td></tr><tr><td>SINDICOS</td><td>78,814.88</td><td>2,314.88</td><td>76,500.00</td></tr><tr><td>REGIDORES</td><td>74,564.88</td><td>2,314.88</td><td>72,250.00</td></tr></tbody></table>	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO	PRESIDENTE MUNICIPAL	83,064.88	2,314.88	80,750.00	SINDICOS	78,814.88	2,314.88	76,500.00	REGIDORES	74,564.88	2,314.88	72,250.00
CATEGORIA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO														
PRESIDENTE MUNICIPAL	83,064.88	2,314.88	80,750.00														
SINDICOS	78,814.88	2,314.88	76,500.00														
REGIDORES	74,564.88	2,314.88	72,250.00														
A) INDICAR GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS Y PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE AVALE DICHO GRADO,																	
B) CÉDULA PROFESIONAL EN																	



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CASO DE CONTAR CON ELLA,
C) CURRÍCULUM,
D) DECLARACIÓN PATRIMONIAL
E) SUELDO NETO,
F) SUELDO BRUTO,
G) MONTO DE AGUINALDO,
H) MONTO DE PRIMA VACACIONAL,
I) MONTO DE CUALQUIER OTRA GRATIFICACIÓN,
J) PERIODOS VACACIONALES TOMADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO

DIRECTOR "A"	42,314.88	2,314.88	40,000.00
--------------	-----------	----------	-----------

En atención a la información anterior se informa que el Secretario Particular posee una categoría homologa a Director "A", asimismo se otorga dicha información de conformidad con el Tabulador de Sueldos que ha servido de referencia para el registro de las altas durante la presente administración y a fin de refundir y cumplimiento de los extremos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra contenida en el sitio web identificado con el nombre de <http://www.ecatepec.gob.mx>, en el icono correspondiente al TABULADOR DE SUELDOS y mas específicamente en el subíndice identificado bajo el nombre de COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA. Asimismo respecto a la demás información solicitada de acuerdo a los artículos 25 fracción I, 25 bis y 27, de la citada ley, dicha información se considera confidencial ya que se refiere a datos personales...

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/MP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal que literalmente expone:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XVII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio;

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

XXXIX. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;

...

XLIV. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Ahora bien, respecto a la atención que debió prestar a la Ley de la materia se tiene que con base en el artículo 12 que a la letra dice:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

...
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

De lo anterior se colige que el SUJETO OBLIGADO debe contar con la información solicitada dado que PARTE DE ELLA se encuadra dentro del rubro de la información pública de oficio.

Previo a la emisión de los puntos resolutiveos del presente recurso de revisión es pertinente puntualizar los siguientes supuestos:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>2 DE DICIEMBRE DE 2008</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>2 DE DICIEMBRE DE 2008</u>
2.- FECHA EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>08 DE ENERO DE 2009</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>19 DICIEMBRE DE 2008</u>
	3.- FECHA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA: <u>08 DE ENERO DE 2009</u>
	4.- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA: <u>19 DE ENERO DE 2009</u>
	5.- <u>NO HACE USO DEL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA YA QUE ENTREGA INFORMACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE</u>
3.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>23 DE ENERO DE 2009</u>	6.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 23 DE ENERO DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 13 DE FEBRERO DE 2009</u>	7.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA TENER CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>13 DE FEBRERO DE 2009</u>



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

8.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN:
NO ENTREGÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En este sentido, con base en los motivos que esgrime el particular: "Considero que la respuesta está incompleta" se tiene lo siguiente:

1.- Se argumenta que es incompleta sin precisar exactamente dónde radica la falta. Sin embargo, al momento de que el SUJETO OBLIGADO emite su respuesta se limita a realizar una réplica de un esquema que aparece en su página web que cita, en la cual sólo se enuncia lo siguiente:

"...

SALARIOS NETOS MENSUALES (PESOS)

CATEGORIA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	83,064.88	2,314.88	80,750.00
SINDICOS	78,814.88	2,314.88	76,500.00
REGIDORES	74,564.88	2,314.88	72,250.00
DIRECTOR "A"	42,314.88	2,314.88	40,000.00

En atención a la información anterior se informa que el Secretario Particular posee una categoría homologa a Director "A", asimismo se otorga dicha información de conformidad con el Tabulador de Sueldos que ha servido de referencia para el registro de las altas durante la presente administración y a fin de refundizar y encumplimiento de los extremos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra contenida en el sitio web identificado con el nombre de <http://www.ecatepec.gob.mx>, en el icono correspondiente al TABULADOR DE SUELDOS y mas específicamente en el subíndice identificado bajo el nombre de COMITE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA.

Asimismo respecto a la demás información solicitada de acuerdo a los artículos 25 fracción I, 25 bis y 27, de la citada ley, dicha información se considera confidencial ya que se refiere a datos personales..."

En consecuencia sólo da cumplimiento a los puntos E) y F)

Por cuanto hace a los puntos relativos a:

A) INDICAR GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS Y PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE AVALE DICHO GRADO,



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- B) CÉDULA PROFESIONAL EN CASO DE CONTAR CON ELLA,
- C) CURRÍCULUM,
- D) DECLARACIÓN PATRIMONIAL
- G) MONTO DE AGUINALDO,
- H) MONTO DE PRIMA VACACIONAL,
- I) MONTO DE CUALQUIER OTRA GRATIFICACIÓN,
- J) PERIODOS VACACIONALES TOMADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO

En observancia a los dispositivos anteriormente mencionados, se esgrime que el Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno de cada municipio y que el mismo se encuentra conformado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos democráticamente a través de procedimientos establecidos en términos de las leyes aplicables; estableciéndose requisitos bien definidos para ocupar dichos cargos de elección popular, de los cuales no se observa que los candidatos a dichos cargos deban contar con cierto nivel de preparación académica alguna, o que requieran de autorización oficial para ejercer alguna profesión u oficio. Sin embargo, "EL SUJETO OBLIGADO" hizo entrega de un cuadro que contiene parte de la información solicitada, esto es, ello nos permite corroborar que "EL SUJETO OBLIGADO" cuenta con documentación que sustenta la información relativa al grado máximo de estudios de los integrantes del Ayuntamiento y que le fue solicitado por "EL RECURRENTE".

Debiendo dejar en claro que lo anterior no significa que este Pleno convalide la respuesta proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO", pues será al momento en que de cumplimiento a esta resolución que se podrá verificar la veracidad y autenticidad de la misma a través de los procedimientos establecidos en "LA LEY".

La información requerida se ubica dentro de las hipótesis de la información pública de oficio prevista por la Ley de la Materia en su numeral 12, y en relación al mismo se citan las siguientes tesis:

No. Registro: 243,098
Jurisprudencia
Materia(s): Laboral
Séptima Época
Instancia: Cuarta Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
151-156 Quinta Parte
Tesis:
Página: 241
Genealogía: Informe 1981, Segunda Parte, Cuarta Sala, tesis 219, página 167.



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Apéndice 1917-1985, Quinta Parte, Cuarta Sala, tesis 332, página 300.
Apéndice 1917-1995, Tomo V, Primera Parte, tesis 598, página 398.

VACACIONES, CARGA DE LA PRUEBA DEL PAGO DE LAS.

Corresponde al patrón la carga de la prueba de haber pagado al trabajador sus vacaciones, pues siendo una obligación legal a su cargo, le incumbe la demostración de haberla satisfecho mediante los medios idóneos de que dispone para el efecto.

Sexta Época, Quinta Parte:

Volumen XXV, página 151. Amparo directo 5604/57. Louis Marrasse Merle. 22 de julio de 1959. Cinco votos. Ponente: Angel González de la Vega.

Volumen XXVII, página 51. Amparo directo 1863/59. Tránsito González Guzmán y coagraviados. 21 de septiembre de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.

Volumen XXXII, página 111. Amparo directo 2921/58. Mueblerías "La Cadena" y "La Azteca". 19 de febrero de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.

Volumen XXXIII, página 76. Amparo directo 6276/59. María del Refugio S. de Ruiz Esparza. 23 de marzo de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.

Volumen XXXVIII, página 60. Amparo directo 4190/59. Josefina Pacheco Ortiz. 24 de agosto de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Angel Carvajal.

Nota: En el Semanario Judicial de la Federación, la referencia del Volumen XXXV del amparo directo 5604/57 es incorrecta, por lo que se corrige, como se observa en este registro.

No. Registro: 250,952

Tesis aislada

Materia(s): Laboral

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación
145-150 Sexta Parte

Tesis:

Página: 205

Genealogía: Informe 1981, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 29, página 346.

PRESTACIONES LABORALES. PRUEBA DE SU PAGO.

Es verdad que la prueba idónea para demostrar el pago de prestaciones



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

laborales, tales como séptimos días, vacaciones y diferencias salariales, lo es la de inspección en las nóminas, listas de raya o recibos de la empresa, y que la carga procesal probatoria al respecto incumbe al patrón por ser éste quien dispone de esos documentos; sin embargo, ello no significa que la demostración sobre ese particular deba quedar limitada a la referida probanza, toda vez que también son aptas para justificar los extremos expresados la confesional y la documental privada.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 11181. José Barrera Padilla. 27 de marzo de 1981 Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretario: Lorenzo Palma Hidalgo.

En relación a lo anterior, se conmina al SUJETO OBLIGADO entregar los DOCUMENTOS que obren en sus archivos y en los cuales se consigne lo solicitado, en el supuesto de carecer de los mismos, su Comité de Información deberá acordar la inexistencia en términos del numeral 30 de la Ley de la Materia; y enviar al RECURRENTE y a este Órgano Garante copia del Acuerdo respectivo.

En el supuesto de que los documentos anteriormente mencionados contengan datos personales, se instruye resguardar los mismos, elaborando la versión pública correspondiente.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO NO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" omitió circunscribir su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En consecuencia, debe instruirse al "SUJETO OBLIGADO", a que acate lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que con base en la misma, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, de buscar y entregar, o en su defecto, informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.

Asimismo, es obligación impostergable apearse a la normatividad en cita, dado que ante su incumplimiento se hará acreedor a las sanciones contempladas dentro de la misma, específicamente por cuanto hace a los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

En vista de lo anterior, debe instruirse al SUJETO OBLIGADO, el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, deberá ajustarse a entregar los DOCUMENTOS, vía SICOSIEM, en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ASÍ COMO DE SU SECRETARIO PARTICULAR, REGIDORES Y SÍNDICOS:

- A) INDICAR GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS Y PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE AVALE DICHO GRADO,
- B) CÉDULA PROFESIONAL EN CASO DE CONTAR CON ELLA,
- C) CURRÍCULUM,



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

D) DECLARACIÓN PATRIMONIAL
E) ...
F) ...
G) MONTO DE AGUINALDO,
H) MONTO DE PRIMA VACACIONAL,
I) MONTO DE CUALQUIER OTRA GRATIFICACIÓN,
J) PERIODOS VACACIONALES TOMADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO

En la hipótesis de que el SUJETO OBLIGADO carezca de algún documento al cual se le construye entregar, deberá declarar su inexistencia a través de su Comité de Información en términos del numeral 30 de la Ley de la Materia; y enviar al RECURRENTE y a este Órgano Garante copia del Acuerdo respectivo.

En el supuesto de que los documentos anteriormente mencionados contengan datos personales, se instruye resguardar los mismos, elaborando la versión pública correspondiente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



EXPEDIENTE: 00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que **NO** fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al SUJETO OBLIGADO, EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, deberá ajustarse a entregar vía SICOSIEM, los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ASÍ COMO DE SU SECRETARIO PARTICULAR, REGIDORES Y SÍNDICOS:

- A) INDICAR GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS Y PROPORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE AVALE DICHO GRADO,
- B) CÉDULA PROFESIONAL EN CASO DE CONTAR CON ELLA,
- C) CURRÍCULUM,
- D) DECLARACIÓN PATRIMONIAL
- E) ...
- F) ...



EXPEDIENTE: 00063/ITAIPEM/IR/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

G) MONTO DE AGUINALDO,
H) MONTO DE PRIMA VACACIONAL,
I) MONTO DE CUALQUIER OTRA GRATIFICACIÓN,
J) PERIODOS VACACIONALES TOMADOS DURANTE EL AÑO 2008

En la hipótesis de que el SUJETO OBLIGADO carezca de algún documento al cual se le constrine entregar, deberá declarar su inexistencia a través de su Comité de Información en términos del numeral 30 de la Ley de la Materia; y enviar al RECURRENTE y a este Órgano Garante copia del Acuerdo respectivo.

En el supuesto de que los documentos anteriormente mencionados contengan datos personales, se instruye resguardar los mismos, elaborando la versión pública correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirlo en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



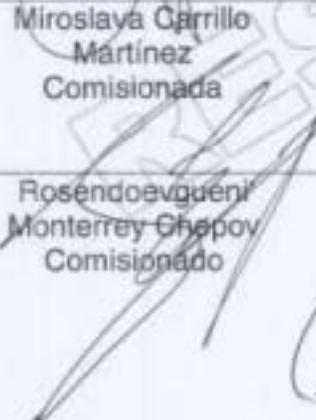
EXPEDIENTE: 00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: EL C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

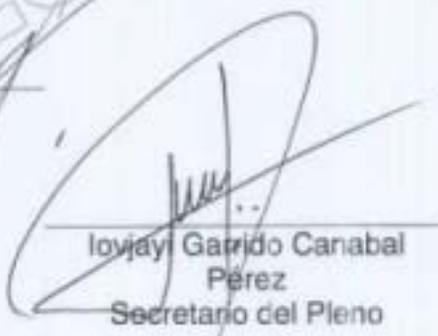
NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

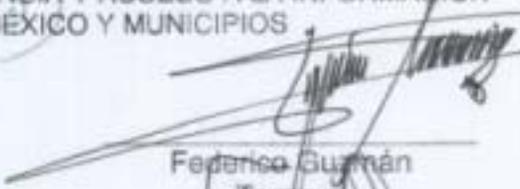
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON VOTO PARTICULAR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


Miroslava Carrillo
Martínez
Comisionada


Rosendoevgueni
Monterrey Chepov
Comisionado


Iovjayi Garrido Canabal
Pérez
Secretario del Pleno


Federico Guzmán
Tamayo
Comisionado


Sergio Arturo Valls
Esponda
Comisionado

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00063/ITA/PEM/IP/RR/A/2009